



Resolución Ministerial

Lima, 09 de Noviembre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-072442-014 que contiene el Memorando N° 1610-2020-DG-CENARES/MINSA emitido por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; el Informe Técnico N° 169-2020-COVID19-CENARES/MINSA y la Indagación de Mercado N° 684-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES; y, el Informe N° 1183-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011: Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - CENARES, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del precitado Decreto de Urgencia;

Que, una vez culminadas las contrataciones referidas en el considerando anterior, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud - CENARES transfieren los bienes adquiridos a los establecimientos de salud, según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;



V. BOCANGEL



P. MAZZETTI



L. CUEVA



R. ESPINO



J. HERRERA C.



Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en el numeral 4 sobre la aplicación de la contratación directa por causal de situación de emergencia señala que; *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;

Que, mediante Memorando N° 478-2020-OGCTI/MINSA de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Salud comunica a la Dirección General del CENARES la existencia de donaciones que serán de gran utilidad para enfrentar la COVID-19, tales como: termómetros, trajes de protección, protectores faciales y ventiladores mecánicos efectuadas por el Gobierno Municipal de Chongqing, Venere Import and Export Co, Ltd, Beijnun Defense Co, Ltda y Comunidad Peruana China que se encuentran en la Embajada de Perú en China; por lo que, solicita se considere la posibilidad de traer las mencionadas donaciones al Perú junto con la donación ofrecida por el Gobierno de la República Popular de China;



Que, mediante Nota Informativa N° 125-2020-CADI-CENARES/MINSA de fecha 21 de agosto de 2020, el Centro de Almacén y Distribución del CENARES señala que al haber tomado conocimiento de las donaciones efectuadas, entre otros, por la República Popular de China solicita a la Dirección General del CENARES la contratación del servicio de importación de donaciones provenientes de China; asimismo, remite los términos de referencia;



Que, mediante Indagación de Mercado N° 684-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 28 de agosto de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES determina el valor estimado para la contratación del "Servicio de importación de donaciones provenientes de China – Paquete 3 - Transporte aéreo refrigerado", por el monto de S/ 42 253,67 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 67/100 SOLES) incluido IGV. Se precisa que la mencionada indagación de mercado adjunta, entre otros, el documento denominado "Formato de Validación", en el cual se señala como descripción del servicio "Paquete 3 – Transporte aéreo refrigerado (pruebas moleculares)";



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 002224, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios para realizar la contratación antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa SAVAR AGENTES DE ADUANA S.A. la Orden de Servicio N° 1045-2020/UE 124, para el "Servicio de importación de donaciones provenientes de China – Paquete 3", por el monto de S/ 42 253,67 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 67/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la orden de servicio es de sesenta (60) días calendario, el cual iniciará desde el día siguiente de la



Resolución Ministerial

Lima, 09 de Noviembre del 2020



entrega de los productos por parte de la Embajada de Perú en China al contratista. Asimismo, se señala que el paquete 3 corresponde a productos para transporte aéreo refrigerado (pruebas moleculares);

Que, mediante Memorando N° 1609-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 09 de octubre de 2020, el CENARES aprueba el expediente de contratación, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la Contratación Directa del "Servicio de importación de donaciones provenientes de China – Paquete 3";



Que, mediante Informe Técnico N° 169-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 09 de octubre de 2020, el CENARES señala que mediante Resolución Directoral N° 333-2020-CENARES-MINSA de fecha 11 de setiembre de 2020, se ha incluido el procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 260. Asimismo, se sustenta el trámite de regularización para la contratación del "Servicio de importación de donaciones provenientes de China – Paquete 3";



Que, en relación a la ejecución de la prestación el precitado informe señala: "Al respecto, de la revisión al expediente de contratación se acredita que el inicio del servicio es el 10.09.2020, fecha en la que el proveedor SAVAR AGENTES DE ADUANAS S.A. informó a través de correo electrónico, que la carga ha sido entregada en el aeropuerto PVG (Aeropuerto de Shanghai – Pudong), luego de lo cual, se procedería con la importación. Los bienes importados fueron entregados en los almacenes del CENARES el 25.09.2020, conforme se aprecia del Acta de Verificación de Productos Termo – Sensibles";



Que, sobre la configuración del supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el numeral 3.18 del Informe Técnico N° 169-2020-COVID19-CENARES/MINSA señala que, actualmente la pandemia mundial de la COVID-19, califica como un desastre natural, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,



configurándose el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, en ese sentido, el CENARES concluye señalando que resulta procedente la regularización de la contratación directa del "Servicio de importación de donaciones provenientes de China – Paquete 3", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por el monto de S/ 42 253,67 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 67/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Memorándum N° 1610-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 09 de octubre de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa del "Servicio de importación de donaciones provenientes de China – Paquete 3", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";*

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, establece que la regularización de las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



Resolución Ministerial

Lima, 09 de Noviembre del 2020



Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, por quince (15) días hábiles adicionales;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada por el citado órgano desconcentrado debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1183-2020-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,





De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; los Decretos de Urgencia Nros. 025-2020 y 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para el "Servicio de importación de donaciones provenientes de China – Paquete 3", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 931-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PROVEEDOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Servicio de importación de donaciones provenientes de China – Paquete 3	SAVAR AGENTES DE ADUANAS S.A.	Recursos Ordinarios	S/ 42 253,67 Inc. IGV.

